



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ.  
Demandado : WILLIAM BERMEO GARZON  
Radicación : 2020-00809

En la forma y términos indicados en el memorial poder, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, RECONOCE personería al Dr. ABEY VARGAS OYOLA, para actuar como apoderado del demandado WILLIAM BERMEO GARZON.; en la forma y términos del poder conferido.

El artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** TENER por notificado por conducta concluyente al demandado WILLIAM BERMEO GARZON de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P., del auto que libro mandamiento de fecha 27 de enero del 2021, dictado en su contra, concediéndole los términos de ley para contestar.

En consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda a la ejecutoria del presente auto a remitir el traslado de la demanda y copia del auto que libro mandamiento al correo [abeyvargas@hotmail.com](mailto:abeyvargas@hotmail.com) y computar los términos de ley con que disponen para pagar o exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**SEGUNDO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. ABEY VARGAS OYOLA, para actuar como apoderado del demandado WILLIAM BERMEO GARZON.; en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**